OTROSI No. 1 -ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.8154528 de 2025, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA -CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA y HEITEC SERVICE SAS NIT: 890101977 - 3

Entre los suscritos**, JOSE RICARDO PÉREZ CAMARGO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.440.401, quien actúa en calidad de Subdirector del Centro de Diseño y Metrología del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, identificado con NIT 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, creado mediante Decreto Nacional No. 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto No. 249 del 28 de enero de 2004, y que actúa en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución No. 01-01620 del 04 de junio de 2025, el Acta de Posesión No. 291 del 04 de junio de 2025 y la Resolución No. 000069 de 2014, quien en adelante se denominará **EL SENA**; y por otra parte, **JOSÉ VICENTE TORRES FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.063.232 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio **HEITEC SERVICE SAS**, identificado con NIT 890101977-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido la **MODIFICACIÓN** al contrato **CO1.PCCNTR.8154528 de 2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025) inició el contrato No. CO1.PCCNTR.8154528, cuyo objeto es la compra de insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de los entornos asignados a los programas DIAM y DCPI en el Centro de Diseño y Metrología – Regional Distrito Capital – Lote 2, cuyo valor inicial estipulado en la plataforma transaccional SECOP II es de **veintisiete millones novecientos ochenta mil cuatrocientos noventa y tres pesos con ochenta centavos ($27.980.493,80 M/CTE)**. **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses contados a partir del once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se aprobaron las pólizas, y tiene como fecha de terminación el ocho (08) de octubre de 2025.**TERCERA:** Que, mediante solicitud de modificación contractual, la supervisión requiere prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.8154528 de 2025, a fin de satisfacer las necesidades del centro de formación y **contar con los materiales e insumos adecuados** que permitan el desarrollo de prácticas en circuitos mecatrónicos. Sin estos elementos, resulta inviable realizar los ejercicios prácticos contemplados en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Subdirector del Centro de Diseño y Metrología y es viable jurídicamente. Con base en lo anterior, las partes, de mutuo acuerdo, hemos **ACORDADO**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en un término de once (11) días hábiles adicionales, contados a partir del ocho (08) de octubre de 2025, hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del presente contrato en un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($3.487.761,48 M/CTE)**. **CLÁUSULA TERCERA:** Como consecuencia de la presente adición, el valor total del contrato, para todos los efectos, quedará en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($31.468.255,28 M/CTE)**. **CLÁUSULA CUARTA:** La adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8925 de 2025. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar el plazo del contrato No. CO1.PCCNTR.8154528 en el siguiente sentido:
CONDICIONES DE EJECUCIÓN: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la aceptación de oferta será hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA:** Como consecuencia de la adición y prórroga, el CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar, según las equivalencias y términos establecidos, la Póliza No. AB003840, emitida por Equidad Seguros, la cual cuenta con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses contados a partir de su perfeccionamiento.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses adicionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente otrosí modificatorio No. 1 no constituye novación al contrato. Por lo tanto, se deja expresa constancia de que continuarán vigentes todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el contrato No. CO1.PCCNTR.8154528, en cuanto no sean contrarios al presente documento. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución con la aprobación y publicación en dicha plataforma. **CLÁUSULA NOVENA: Integralidad del contrato electrónico:** Los contratos en SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos, que son mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato”, “modificaciones” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor. Estos mensajes, acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma, constituyen la integralidad del contrato electrónico, el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria, sumado al flujo de aprobación que internamente tiene parametrizada la entidad.

Proyectó: Angélica Villamil Africano – Contratista CDM

Revisó: Myriam Ardila – Contratista CDM